PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 3126 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSORCIO RÍO BOGOTÁ 2023

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, y Acta de Posesión 132 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra parte, **DANNA GERALDINE TORRES ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.759.356 expedida en Fusagasugá, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO RÍO BOGOTÁ 2023**, con NIT No. 901701600-6, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento de Prórroga No. 1 y Modificatorio No. 1 al Contrato No. 3126 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo CAR No. 22 de 2014, por medio del cual se determinó la estructura de la CAR y se asignaron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, y modificado por el Acuerdo CAR No. 28 de 2017, el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB no tiene personería jurídica, ni patrimonio propio, ni autonomía administrativa, está constituido como un sistema de manejo de cuentas presupuestales y contables de los recursos provenientes del porcentaje ambiental del impuesto predial de Bogotá, que deberán invertirse de conformidad con lo previsto en los Acuerdo 28 de 2005 y 15 de 2007 expedidos por el Consejo Directivo de la Corporación y las disposiciones legales reglamentarias respectivas. **2)** Que en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos, así como de las solicitudes de modificación de los contratos, respectivamente. **3)** Que con base en el requerimiento efectuado en su momento por el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB y como resultado del proceso de contratación adelantado, el día 20 de abril de 2023 LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA celebraron el Contrato No. 3126 de 2023, cuyo objeto corresponde a "MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA CUENCA MEDIA DEL RÍO BOGOTÁ" el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II[1], por valor de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($68.523.654.981) incluido AIU e IVA Y TODO

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4094386&isFromPublicArea=True&isModal=False

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 3126 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSORCIO RÍO BOGOTÁ 2023

COSTO DIRECTO E INDIRECTO y un plazo inicial de 9 meses hasta el día 8 de mayo de 2024. **4)** Que en virtud de la ejecución, las partes acordaron suscribir, entre otros, documentos contractuales de como actas de suspensión y reinicio, los cuales se encuentran publicados en la plataforma transaccional SECOP II, encontrándose a la fecha que el contrato está vigente. **5)** Que el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB, en cumplimiento de sus funciones y conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Corporación, avaló y solicitó a través del Memorando FIAB No. 20243052204 del 23 de julio de 2024, la presente Prórroga No. 1 y Modificatorio No. 1 al contrato, la cual se encuentra fundamentada en el documento de justificación y los anexos y soportes que hacen parte integral del presente documento. **6)** Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del contrato, fueron verificados y avalados por la interventoría del mismo. **7)** Que la Dirección Operativa de la Secretaría General revisó los documentos presentados por la interventoría del contrato y procedió a la verificación de los antecedentes de EL CONTRATISTA en las bases de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, evidenciándose que no registra antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, por lo cual, considera procedente la suscripción del presente instrumento. **8)** Que en virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la interventoría del Contrato y el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB mediante el memorando precitado, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el Contrato No. 3126 de 2023 por un término de diez (10) meses, contados a partir del 24 de julio de 2024, con nueva fecha de terminación el 23 de mayo de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR PARCIALMENTE** la **CLÁUSULA DÉCIMA.- VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de modificar el cuadro de presupuesto y la cual quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($68.523.654.981) Incluido AIU e IVA y todo costo DIRECTO E INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el cuadro de presupuesto denominado "*ANEXO N°1 - MODIFICATORIO N° 1*", que forma parte integral del presente documento de Prórroga No. 1 y Modificatorio No. 1. **CLÁUSULA TERCERA.** El contratista procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previsto en el contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO:** Estará a cargo de la interventoría del contrato verificar la publicación de las garantías en la plataforma SECOP II, por parte del contratista en el término señalado. **CLÁUSULA CUARTA.** Hacen parte integral de la presente

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 3126 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSORCIO RÍO BOGOTÁ 2023

Prórroga No. 1 y Modificatorio No. 1 al Contrato, la justificación remitida mediante el Memorando FIAB No. 20243052204 del 23 de julio de 2024, junto con sus respectivos soportes y anexos. **CLÁUSULA QUINTA.** La responsabilidad de la justificación presentada para la suscripción del presente documento corresponde exclusivamente al Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB de LA CORPORACIÓN y a la interventoría del Contrato No. 3126 de 2023, quien con fundamento en el ejercicio del seguimiento y vigilancia del contrato, realizaron la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa y que hace parte integral del este documento contractual junto con los demás documentos que la soportan. **CLÁUSULA SEXTA.** Las demás cláusulas del Contrato y sus modificaciones que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado y suscrito por las partes en la plataforma de SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Santiago Rodríguez Niño – Contratista SGEN

Revisó: Blanca Miryam Gómez Perdomo. – Directora Operativa SGEN
Paola Yojana Pérez Álvarez – Contratista SGEN
Michael Andrés Salamanca Rodríguez – Contratista SGEN